



TÉRMINOS Y CONDICIONES PANAMÁ

Código	Nombre	Versión	Clasificación de la información
POP-DT-42	Términos y Condiciones	1	Público

USTED DEBE LEER EL PRESENTE DOCUMENTO Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN ANTES DE **SOLICITAR, ACEPTAR, O UTILIZAR** UN SERVICIO DE CERTIFICACIÓN **DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE CONFIANZA (PSC) - LETMI PANAMÁ S.A.** LA SOLA ACEPTACIÓN SOBRE ESTE DOCUMENTO IMPLICA QUE USTED HA LEÍDO DETENIDAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL MISMO CONTIENE. SI USTED NO ESTÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO NO SOLICITE, ACEPTE NI UTILICE LOS SERVICIOS OFERTADOS POR LA **(PSC) - LETMI PANAMÁ S.A.** SI USTED ACEPTA LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES INMERSAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE OBLIGA A CUMPLIR A CABALIDAD LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y LOS FIJADOS EN LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE CERTIFICACIÓN **(DPC)**, SI POR EL CONTRARIO USTED NO ACEPTA LOS TÉRMINOS CONSAGRADOS EN EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER ADMITIDO COMO SUSCRIPTOR DE UN CERTIFICADO ELECTRÓNICO EMITIDO POR **LETMI PANAMÁ S.A.**

1. DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son tomadas de La Ley 51 de 2008 sobre Comercio Electrónico, el Decreto Ejecutivo 40 de 2009 y el marco legal para la inversión y el comercio en Panamá, incluyendo la Ley 41 de 2007 sobre Sedes de Empresas Multinacionales (SEM) y la Ley 76 de 2009. y los reglamentos que los modifiquen o complementen y permiten un mejor entendimiento de los términos del presente contrato y en tal sentido hacen parte del :

1. **Suscriptor:** persona a cuyo nombre se expide un certificado.
2. **Clave privada:** valor o valores numéricos que, utilizados conjuntamente con un procedimiento matemático conocido, sirven para generar la firma electrónica calificada de un mensaje de datos.
3. **Clave pública:** valor o valores numéricos que son utilizados para verificar que una firma electrónica calificada fue generada con la clave privada del iniciador.
4. **Certificado electrónico:** en relación con las firmas electrónicas: documento electrónico emitido por una PSC de certificación acreditada, que asocia de manera única la identidad del suscriptor con su clave pública, permitiendo la validación de firmas electrónicas dentro del marco de la Ley 51 de 2008 y su reglamentación.
5. **Sellado de tiempo:** El sellado de tiempo certifica, para efectos legales, la fecha y hora exacta en que un mensaje de datos ha sido recibido o generado, utilizando un servicio de certificación acreditado conforme a la Ley 51 de 2008 y su reglamentación.
6. **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC):** En inglés "Certification Practice Statement" (CPS): Manifestación que hace un prestador de servicios de certificación, con el fin de definir los criterios que utiliza para generar y administrar certificados electrónicos, los servicios que ofrece y sus limitaciones, así como las obligaciones que se compromete a cumplir en relación con la gestión de los datos de creación y verificación de firma electrónica y de certificado electrónico.
7. **Política de Certificación (PC):** es un conjunto de reglas que definen las características de los distintos tipos de certificados y su uso.

Las siguientes definiciones complementan y permiten una mejor comprensión de los términos del contrato.

1. **Certificado Electrónico:** archivo informático generado por una PSC, previo proceso de validación de identidad del suscriptor, que asocia los datos de identidad de una persona física, organismo o empresa confirmando de esta manera su identidad digital para transacciones electrónicas, con plena validez jurídica es un mensaje firmado digitalmente que contiene una clave pública de una persona natural o jurídica vinculada con la información suministrada por el solicitante y verificada por LETMI PANAMÁ S.A .
2. **Solicitante:** persona natural o jurídica que solicita un certificado.
3. **Validaciones:** actividades realizadas al interior de la PSC que le permiten identificar plenamente a quien solicita un certificado Electrónico.
4. **Autorizar el servicio:** acción ejecutada por el operador de la autoridad de registro que consiste en tomar la decisión sobre la emisión de un certificado digital cuya solicitud cumplió con las validaciones y documentación requerida.
5. **Formulario de Solicitud:** documento mediante el cual un solicitante requiere de PSC LETMI PANAMÁ la emisión de un certificado electrónico u otros servicios de certificación electrónica.
6. **Términos y condiciones:** contrato de servicios mediante el cual se establecen los términos y condiciones bajo el cual actúa una persona natural o responsable de una persona jurídica. Por medio de la presente, el solicitante acepta expresamente los presentes términos y condiciones para la prestación del servicio Este documento forma parte integral de la solicitud.
7. **Prestador de Servicios de Confianza (PSC):** Persona jurídica acreditada conforme a la Ley 51 de 2008, la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 y demás normativa aplicable, facultada por el Gobierno de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Firma Electrónica, para emitir certificados en relación con las firmas electrónicas calificadas adquiridas por sus clientes. Además, puede ofrecer o facilitar servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como desempeñar otras funciones relacionadas con las comunicaciones basadas en firmas electrónicas.

2. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE UN SERVICIO DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA

Los Servicios de Certificado Electrónico Calificado de la **PSC LETMI PANAMÁ** son emitidos siguiendo procedimientos de validación de identidad que incorporan procesos basados en la verificación directa y comparación de información suministrada por el solicitante de un Servicio de Certificado Electrónico Calificado con información de bases de datos internas, registros de negocios y/o en bases de datos de servicios de confirmación de identidad debidamente aprobadas por la **PSC LETMI PANAMÁ . PSC LETMI PANAMÁ S.A** autorizará la emisión de un servicio de Certificado **electrónico Calificado** una vez se haya verificado a satisfacción la autenticidad de la información suministrada por el solicitante, en caso contrario, se abstendrá de emitir el servicio de Certificado electrónico Calificado solicitada. Si la solicitud es aprobada, **PSC LETMI PANAMÁ S.A**

emitirá el servicio de Certificado electrónico de conformidad con la solicitud y las condiciones establecidas en la DPC y PC. Si la solicitud es rechazada se le notificará esta decisión al solicitante. El solicitante acepta que **PSC LETMI PANAMÁ S.A** tiene el derecho discrecional de rechazar una solicitud de un servicio de Certificado electrónico cuando a su juicio se pueda poner en riesgo la credibilidad, valor comercial, buen nombre de la **PSC LETMI PANAMÁ S.A** e idoneidad legal o moral de todo el sistema de certificación electrónica calificada, notificando la no aprobación sin necesidad de indicar las causas. Así mismo autorizo a la Autoridad de Certificación **PSC LETMI PANAMÁ S.A** para que por los medios que considere pertinentes verifique la información suministrada. Por medio de la presente, el suscriptor acepta que **PSC LETMI PANAMÁ S.A** , podrá emitir diferentes tipos de certificados a partir de la solicitud realizada.

3. RESTRICCIONES DE USO

El suscriptor o responsable de un servicio de Certificado electrónico acaaficado emitido por **LETMI PANAMÁ S.A** , acepta las condiciones de uso establecidas en la DPC y las PC que esta publicada en el portal web del **PSC LETMI PANAMÁ S.A** y es de su total conocimiento por el solo hecho de haber solicitado la emisión un servicio de Certificado electrónico calificado y solo podrá emplearlos para los usos explícitamente mencionados y autorizados en el presente contrato, la DPC y las PC. Por consiguiente, los servicios de certificación electrónica emitidos no deberán ser usados en otras actividades que estén por fuera de los usos mencionados. Una vez finaliza la vigencia del certificado electrónico, el titular está obligado a no seguir usando el servicio asociado al mismo, y desde ese momento acepta y reconoce el suscriptor que en tal sentido será el único responsable por cualquier perjuicio, pérdida o daño que causa a terceros, por el uso indebido de la llave privada una vez expirada la vigencia **PSC LETMI PANAMÁ S.A** no asume ningún tipo de responsabilidad por los usos no autorizados.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PSC LETMI PANAMÁ S.A .

Como entidad de prestación de servicios de Confianza está obligada según normativa vigente y en lo dispuesto en las PC y en la DPC a: **a)** Respetar lo dispuesto en la normatividad vigente y la DPC y en las PC. **b)** Publicar la DPC y cada una de las PC en la página Web de **PSC LETMI PANAMÁ S.A** . **c)** Publicar las nuevas versiones de la DPC y las PC en la página Web de **d)** Proteger y custodiar de manera segura y responsable su llave privada. **e)** Emitir certificados conforme a las PC y a los estándares definidos en la DPC. **f)** Generar certificados y servicios de conformidad con la información suministrada por el solicitante. **g)** Conservar la información sobre los servicios de certificación emitidos de conformidad con la normatividad vigente. **h)** Emitir servicios de certificación electrónica Calificada cuyo contenido mínimo este de conformidad con la normativa vigente para los diferentes tipos de servicios de certificación electrónica calificada. **i)** No mantener copia de la llave privada del suscriptor y/o responsable. **k)** Se compromete a no revelar el contenido y mantener en absoluta reserva la información a la cual tenga acceso en el desarrollo del presente vínculo, por lo cual en caso de requerir su divulgación a terceros deberá mediar autorización por escrito o requerimiento judicial, so pena de iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de resarcir cualquier perjuicio ocasionado a la parte afectada.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SOLICITANTE O SUSCRIPTOR

El suscriptor y/o responsable como titular de un servicio de certificación electrónica calificada está obligado a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente de la república de Panamá y además a: **a)** Suministrar la información requerida en el formulario de solicitud para facilitar su oportuna y plena identificación. **b)** Garantizar la exactitud y veracidad de la información suministrada. **c)** Custodiar de manera responsable su llave privada. **d)** Usar el servicio de certificación electrónica de conformidad con las **Políticas de Certificación (PC)** y la **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC)** de la entidad de certificación acreditada. **e)** Cumplir con los términos y condiciones aceptadas al momento de solicitar servicios de certificación electrónica **f)** Informar durante la vigencia del servicio de certificación electrónico de cualquier cambio en los datos suministrados inicialmente para la emisión del servicio de certificación electrónica Calificada. **g)** Solicitar de manera inmediata la cancelación de un servicio de certificación electrónica Calificada, cuando tenga conocimiento que existe una causal definida en la DPC y las PC. **h)** No hacer uso de la llave privada ni del certificado electrónico una vez cumplida su vigencia. **i)** El suscriptor y/o responsable al aceptar este contrato acepta los términos de uso y condiciones del servicio especificadas en la DPC y las PC de la **PSC LETMI PANAMÁ S.A** , y en el presente contrato de prestación de servicios de certificación electrónica Calificada. **j)** Al adquirir el servicio de certificación electrónica acaafificada con **PSC LETMI PANAMÁ S.A** , el suscriptor se obliga a conocer y enviar el presente documento aceptado. **k)** Abstenerse de hacer uso indebido de cualquier símbolo, logotipo o referencia al Organismo Nacional de Acreditación de Panamá y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA**, en cumplimiento de la normativa aplicable. **l)** Se compromete a no revelar el contenido y mantener en absoluta reserva, la información a la cual tenga acceso en el desarrollo del presente vínculo, por lo cual en caso de requerir su divulgación a terceros deberá mediar autorización por escrito o requerimiento judicial, pena de iniciar las acciones judiciales pertinentes a fin de resarcir cualquier perjuicio ocasionado a la parte afectada. **m)** El solicitante manifiesta que entiende, acepta y cumple que cuando realiza la generación de las llaves pública y privada desde software, garantiza que protege la llave privada mediante contraseña a la cual solo tendrá acceso el solicitante, y en ningún caso el personal o sistema de información de la **PSC**; una vez generado y entregado el certificado electrónico calificado, el solicitante realizará la verificación con los mecanismos idóneos para determinar que el mismo corresponde a la solicitud realizada en el formato PKCS#10 y procederá al almacenamiento en una locación segura para acceso exclusivo de la plataforma desatendida para la cual se hizo la solicitud. **n)** Los datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo, y que puedan ser utilizados para identificar al titular de la firma en relación con el mensaje de datos, indican que el titular de la firma aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje de datos.

6. MODIFICACIONES

El suscriptor acepta que, durante la vigencia del presente documento, **PSC LETMI PANAMÁ S.A** en cualquier momento podrá modificar los términos y condiciones, así como cambiar los servicios Sin embargo, **PSC LETMI PANAMÁ S.A** notificará en su página Web con 30 días de anticipación a la aplicación de las modificaciones e indicando los términos, condiciones y servicios modificados al presente contrato, vencido este plazo los términos modificados entrarán en vigor. El suscriptor está obligado a revisar periódicamente en la página Web de **PSC LETMI PANAMÁ S.A** , tanto la DPC y este documento y dentro de los 15 días siguientes anteriores a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas deberá comunicar por correo electrónico si no acepta las mismas; en ese caso quedará disuelto el vínculo contractual y será CANCELADO el servicio de certificación digital. Vencido este plazo, se considerará que el suscriptor acepta los nuevos términos y el acuerdo continuará vinculando a ambas partes. Todo lo anterior dentro de los límites legales establecidos para las entidades de certificación.

7. MECANISMO DE RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (CONFLICTOS)

Si por alguna razón surgiera alguna diferencia con ocasión del presente documento, la parte interesada notificará la existencia de dicha diferencia a la otra, a fin de que, dentro de los 15 días siguientes a dicha notificación, se busque llegar a un arreglo directo entre ellas. Finalizado dicho período sin que se llegue a un acuerdo, las partes quedaran en la libertad de acudir ante la justicia ordinaria para hacer valer sus derechos y/o La jurisdicción aplicable será la del territorio de Panamá, independientemente de la nacionalidad o domicilio del suscriptor. Las partes fijan como domicilio contractual, para efectos judiciales, la ciudad de Panamá.

8. INCUMPLIMIENTO DE GARANTÍA

En caso de que el Prestador de Servicios de Confianza (**PSC**) **LETMI PANAMÁ** no cumpla con las obligaciones a su cargo, los usuarios tendrán a su disposición una garantía de responsabilidad la cual se encuentra a favor de la **Dirección Nacional de Firma Electrónica del Registro Público de Panamá**, conforme a lo establecido en la **Ley 51 de 2008** y sus reglamentaciones. Para asegurar a los usuarios el pago de los daños y perjuicios ocasionados por lo establecido en este numeral por un monto de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos (USD \$400.000), según los daños o perjuicios que demuestre cada usuario se determinará el monto que se deberá pagar a cada usuario sin que se supere el monto máximo asegurado entre todos los usuarios. Para ello las partes deberán realizar lo que se anuncia en el numeral 9 de este documento.

9. MECANISMO PARA PQRS

Los suscriptores o responsables y en general cualquier interesado podrá acceder al portal web <https://www.letmi.pa/> remitir un correo electrónico a Info_panama@letmi.app para dejar sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones.

Cabe aclarar que cuando se requiera hacer efectiva la garantía de responsabilidad se deberá seguir el procedimiento definido por la aseguradora para la restitución de los valores.

10. NO TRANSFERENCIA

Los derechos del presente contrato no pueden ser transferidos a terceros bajo ninguna circunstancia.

11. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

El domicilio contractual para efectos judiciales y administrativos será la ciudad de Panamá. Específicamente Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Oficina 23C, San Francisco.

12. VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente documento inicia desde el momento en que el solicitante envía la solicitud a la **PSC LETMI PANAMÁ S.A** y termina cuando pierde vigencia el servicio de certificación electrónica o cancelación del mismo. Igualmente, el presente contrato pierde vigencia en el momento que el suscriptor o responsable incumpla con las obligaciones del presente documento o con la DPC y/o PC.

13. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS PERSONALES

El suscriptor y/o responsable se obliga a suministrar la información solicitada para el servicio de certificación electrónica, así como suministrar la información suficiente para validar la autenticidad de la misma. Mediante el suministro de sus datos personales en el formulario de solicitud de certificados electrónicos o servicios y/o aceptación del presente contrato, usted autoriza a **PSC LETMI PANAMÁ S.A** para la recolección, almacenamiento, transferencia y uso de los mismos, de conformidad con la autorización de tratamiento de datos personales y lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **PSC LETMI PANAMÁ S.A** la cual podrá ser verificada por el suscriptor o responsable en la página web de la compañía <https://www.letmi.pa/>.

DECLARO QUE COMO SOLICITANTE HE RECIBIDO TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO CALIFICADO DE PSC LETMI PANAMÁ S.A Y QUE ESTOY DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPOSICIONES DE LA DPC Y LAS PC.

CONTROL DE CAMBIOS

Control de cambios

Cargo	Procesos	Subproceso	Versión	Cambio	Fecha de revisión	Revisión	Botón Revisado	Fecha Aprobado	Aprobación
Coordinador de Operaciones	Operaciones		1	Versión Inicial del Documento	@20 de febrero de 2025	Juan Camilo Chitiva Moreno Camilo Andres Sanz Castañeda		@17 de septiembre de 2025 11:41	[@Camilo Andres Sanz Castañeda]